

Convenio para diferir las fechas de inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ID-FED-FOPEDEP-CI-032-14, que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho, C.P.C. Juan Partida Morales y el Ing. David Miguel Zamora Bueno, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio", y por la otra, la empresa Sicoso, S.A. de C.V., a quien se denominará "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 10, fracciones VI y XI, 32 fracción X, XII, XIX, XXIX y XXXII, 72 y 125 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se ha determinado la necesidad de diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que el importe del anticipo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 04 (cuatro) de julio de 2014 (dos mil catorce), fecha pactada para el inicio de los trabajos, fue entregado al mismo hasta el día 08 (ocho) de agosto del 2014 (dos mil catorce).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada Sicoso, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 14,376 (catorce mil trescientos setenta y seis) de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario número 25 (veinticinco) de la ciudad de Aguascalientes, capital del estado de mismo nombre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la inscripción 145-146 (ciento cuarenta y cinco, guion ciento cuarenta y seis) del tomo 731 (setecientos treinta y uno) del libro primero, agregó con número 35 (treinta y cinco) al apéndice 3424 (tres mil cuatrocientos veinticuatro).

II.2.- El C. Jesús Arenas Bravo quien se identifica con credencial para votar acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la póliza número 530 de fecha 08 (ocho) de agosto de 2001 (dos mil), otorgada ante la fe del Lic. Fernando Manuel Cámara Rodríguez, corredor público número 33 (treinta y tres) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo inscripción número 22 (veintidós) del libro 3 (tres) de registro de comercio, según boleta 533897 (quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete) mandato que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir la verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Inglaterra número 3247 (tres mil doscientos cuarenta y siete), Col. Vallarta Sur, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, mismas que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número SIC940317FH7. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-100/2014.



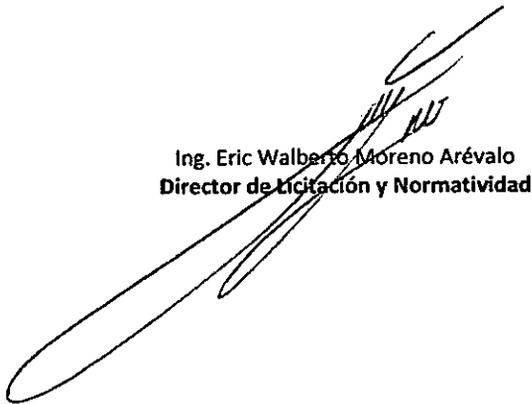
Ing. David Miguel Zamora Bueno
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"



C. Jesús Arenas Bravo
Administrador General Único
SICOSA, S.A.de C.V.

"Testigos"



Ing. Eric Walberto Moreno Arévalo
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Omar Bejar Orozco
Director Jurídico



L.A.F.S. Sandra Patricia Sánchez Valdez
Jefe de Licitación y Contratación

NOTA.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento número DGOP-ID-FED-FOPEDEP-CI-032-14, de fecha 19 (diecinueve) de Agosto de 2014 (dos mil catorce).

3.- "Ambas Partes" Declaran:

III.1.- Con fecha de 03 (tres) de julio de 2014 (dos mil catorce), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ID-FED-FOPEDEP-CI-032-14, en el cual "el contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Construcción de la 2da. Etapa de la unidad deportiva en la Cabecera Municipal, frente 2 (área de servicios), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un monto total de \$1'228,878.36 (un millón doscientos veintiocho mil ochocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, "el contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 104 (ciento cuatro) días naturales, iniciándolos el día 04 (cuatro) de julio del 2014 (dos mil catorce) y a terminarlos a más tardar el día 15 (quince) de octubre del 2014 (dos mil catorce), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del anticipo concedido será puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio las nuevas fechas de inicio y de terminación de los trabajos.

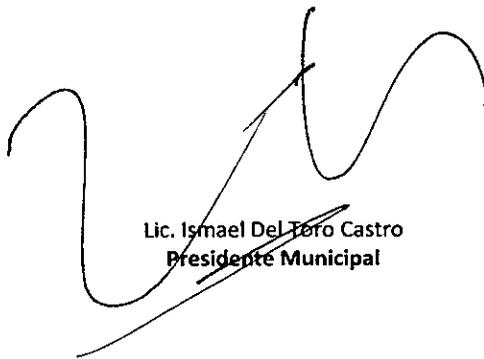
CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-ID-FED-FOPEDEP-CI-032-14, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difieren las fechas de inicio y de terminación del plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el 08 (ocho) de agosto de 2014 (dos mil catorce), y para la terminación el 19 (diecinueve) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 12 (doce) de agosto de 2014 (dos mil catorce).



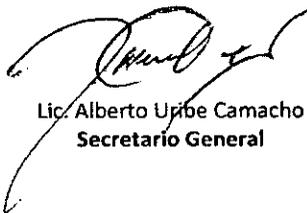
Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal

"El Municipio"



Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez
Síndico

Ja.



Lic. Alberto Uribe Camacho
Secretario General



C.P.C. Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

